

Del tenor siguiente

Ante mí en la Villa de Casarua a diez y ocho de Julio de mil ochocientos treinta y seis. El Sr. D. Juan Martín Domínguez, Abogado de los R. R. Tribunales, Juez de primera instancia y subdelegado de los morales y pleitos de la misma y su partido por S. M.; en el pleito que se ha seguido en esta subdelegación por parte del Excmo. Sr. D. Fernando Díaz de Murguza, Señor de Salazar y Alfoz Grande de Salazar y de Balagote, Marqués de Fontanar y de San Manuel de Aras, Grande de España L.º como marido y conjunta persona de la Excmo. Señora Doña D.ª María de la Espina - Duquesa de Amániga, Conde de Matiz y Marqués de los rinos titulos, como poseedora de las labores y tierras llamadas el Ginto, Bobredal y Gasolera camino de la Villa de Selagui, sobre que se le causaron perjuicios de los perjuicios que se le causaron en las dilig.ª de pendelección y campearo en caxta y en los días veinte, veinte y uno, veinte y dos, veinte y tres y veinte y cuatro de octubre del año pasado mil ochocientos treinta y cuatro, por la justicia de aquella Villa, cuyo expediente se ha seguido en los autos con el Ayuntamiento de la Excmo. Villa de Selagui y con citación del Caballero Jefe de los R. R. de la Excmo. Villa por incompatibilidad del Jefe de los R. R. de Monty de la misma, en vista de lo que resulta de los dos pleitos de autos q.º corre a la vista y á q.º en lo necesario se refiere, visto el auto: Que deva restituir y campear a S. E. en la posesión - en q.º se halla de otros terrenos y en q.º han estado sus antepasados y para reparar los perjuicios q.º se le causaron en las referidas dilig.ª de un paso q.º se le hizo de mencionadas labores, deva de mandar mandava, se practique la dilig.ª de subanación de agravios pretendidos por dho. Excmo. Sr. y que para ello pare la Audiencia con los pleitos que al efecto se nombra por q.º haga el deslinde y amojonamiento segun practica y costumbre, a cuyo efecto mediante la q.º los perjuicios q.º se mandan subanar lindan con Balagor o valdon se cite al Ayuntamiento de la Villa de Selagui - para q.º cada uno y otra q.º se le mande de que se le dará aviso concurra a dho. Auto primeras el deslinde y amojonamiento

